



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



**北京第二外国语学院**  
BEIJING INTERNATIONAL STUDIES UNIVERSITY

**PROYECTO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROYECTO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD  
DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA REPÚBLICA  
POPULAR DE CHINA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos (**UACH**) y la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China (**BISU**), en adelante denominadas las Partes;

**CONSIDERANDO** la importancia de la docencia e investigación interdisciplinar sobre las diversas áreas del conocimiento científico;

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre las instituciones;

**INTERESADAS** en fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación educativa y cultural;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**  
**Objetivo**

Teniendo como antecedente el Convenio de Intercambio para la Cooperación Académica y Científica entre la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing (BISU) y la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), firmado el 26 de agosto de 2022, con una vigencia por cinco (5) años; el presente Proyecto Específico tiene como objeto establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes llevarán a cabo la ejecución del proyecto de intercambio.

**ARTÍCULO 2**  
**Intercambio de Estudiantes**

La (**UACH**) y la (**BISU**) acuerdan el intercambio de seis estudiantes, ya sea de licenciatura o de posgrado, por cada año, es decir, cada uno de los estudiantes realizando estudios durante un semestre, o bien, tres estudiantes por cada año, cada uno estudiando durante un año académico; un estudiante de intercambio de un año académico equivale a dos estudiantes de intercambio de un semestre. Para cada parte el número de estudiantes de intercambio debe permanecer igual durante los cinco años de la vigencia del acuerdo, pero el número de estudiantes puede variar entre cada año. El período de estudio será de al menos un semestre y no podrá exceder de doce meses.

**ARTÍCULO 3**  
**Estudiantes Especializados**

La UACH acuerda aceptar estudiantes de la Escuela de Inglés, la Escuela de Europa y la

Elaboró:



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Revisó:

Validó:

Escuela de Traducción Avanzada de la BISU por un semestre en su Facultad de Filosofía y Letras. Además, si su tiempo y capacidad lingüística lo permiten, los estudiantes de intercambio cuya especialidad no sea español podrán tomar cursos de español por su propia cuenta.

La BISU acuerda aceptar estudiantes de la UACH para estudiar chino u otros cursos impartidos en inglés en China. Los estudiantes de intercambio que eligen cursos impartidos en inglés o español podrán tomar cursos de chino por su propia cuenta.

#### **ARTÍCULO 4** **Selección de Estudiantes**

Los estudiantes son seleccionados por la institución de origen en función de los criterios académicos, lingüísticos y otros criterios necesarios, incluidos la madurez, el nivel académico, la capacidad lingüística y las habilidades profesionales del estudiante.

Los requisitos y documentación que deberán cumplir y entregar los estudiantes que deseen solicitar el intercambio de UACH a BISU o de BISU a UACH se definirán en la Convocatoria que para tal efecto emitan ambas partes de manera semestral, previo acuerdo en común por representantes autorizados, en el entendido de que los requisitos y la documentación podrán ser modificados de conformidad con las evaluaciones que realicen las Partes.

#### **ARTÍCULO 5** **Admisión de Estudiantes**

Los estudiantes de la UACH que soliciten ingreso en la BISU deben enviar los documentos para la solicitud a la Oficina de Cooperación e Intercambio Internacional de la BISU antes del 30 de abril (admisión de otoño) y el 30 de octubre (admisión de primavera) de cada año.

Los estudiantes de la BISU que soliciten ingreso en la UACH deben enviar sus documentos para la solicitud a la Dirección de Internacionalización y Vinculación de la UACH antes del día 31 de mayo (admisión de otoño) y 30 de noviembre (admisión de primavera) cada año. Fechas sujetas a cambio con previo aviso.

Cada estudiante seleccionado para participar en este programa de internado/intercambio será admitido como un estudiante especial (no de grado) en la Institución Receptora bajo la admisión de los requisitos de aplicación. La aceptación final estará sujeta a la revisión y acuerdo de la Institución Receptora.

Cada una de las universidades proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes del intercambio durante el trámite, así como en su estancia en las respectivas universidades.

#### **ARTÍCULO 6** **Pago de Inscripción**

Los estudiantes no necesitan pagar inscripción o una cuota del programa a la Institución receptora, pero serán responsables de cualquier otra cuota excluida como compra/renta de libros de texto, seguro médico, inscripción de otros cursos especiales, abordaje, boletos de avión y todos los gastos personales durante la estancia. La UACH ayudará a los internos a localizar hospedaje.



Elaboró:

\_\_\_\_\_

Revisó:

\_\_\_\_\_

Validó:

\_\_\_\_\_

Los alumnos pagarán inscripción como alumno de tiempo completo a su Institución de Origen, así como cualquier otra cuota que sea necesaria, como cuotas excluidas, cuotas de educación en el extranjero, etc.

#### **ARTÍCULO 7 Certificación**

Los estudiantes de intercambio presentaran los kardex de las materias que han cursado en la Universidad de receptora y la Universidad de origen reconocerá las calificaciones de los estudiantes de acuerdo con sus reglamentos pertinentes y las convertirá en los créditos correspondientes para que los estudiantes obtengan su título.

#### **ARTÍCULO 8 Visado**

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar los trámites migratorios correspondientes para obtener el visado en su país de origen. No obstante, previo requerimiento y siempre que sea oportuno y no genere costos adicionales para las partes, las universidades colaborarán en la expedición de documentación que pueda facilitar a los estudiantes la gestión de la visa.

#### **ARTÍCULO 9 Derechos y obligaciones**

Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo cumplir las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento. En este caso, deberá informarse a la Universidad de origen.

#### **ARTÍCULO 10 Vigencia**

Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Cuando expire el primer período de vigencia y cada período de vigencia posterior, si ninguna de las partes propone la terminación, este acuerdo se prorrogará automáticamente por cinco años. Durante este período, si alguna de las partes desea modificarlo, puede modificar este acuerdo después de intercambiar documentos escritos y llegar a un consenso. Una de las partes de la cooperación puede presentar una solicitud por escrito a la otra parte para rescindir el acuerdo en cualquier momento durante el período de validez del acuerdo, con 180 días de anticipación. La finalización anticipada del convenio no afecta a la finalización de los proyectos de cooperación que ya se han llevado a cabo.

#### **ARTÍCULO 11 Seguro médico**

Las Partes se asegurarán que los estudiantes que participen en el presente programa cuenten a costa del interesado con seguro médico, de daños personales y de vida a nivel mundial, que cubra desde la fecha de salida de su ciudad hasta el regreso, y durante todo el tiempo de estancia en la Institución receptora, los gastos médicos asociados a algún accidente o enfermedad.

#### **ARTÍCULO 12**

3



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró:

\_\_\_\_\_

Revisó:

\_\_\_\_\_

Validó:

\_\_\_\_\_

## **Entrada y Salida de Personal**

Las Partes coadyuvarán, en la medida de sus posibilidades ante sus autoridades correspondientes, para facilitar la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Proyecto Específico. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

## **ARTÍCULO 13 Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Proyecto Específico, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

## **ARTÍCULO 14 Protección de la Información, materiales y/o equipos**

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Proyecto Específico, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

## **ARTÍCULO 15 Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

## **ARTÍCULO 16 Otros Instrumentos**

La cooperación en el marco del presente Proyecto Específico se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos.



internacionales de los que sean Partes.

**ARTÍCULO 17**  
**Solución de Controversias**

El presente Proyecto Específico es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes que designen las Partes, cuya resolución será inapelable.

Firmado en Beijing el 6 de abril de 2023, en tres ejemplares originales, en idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS  
INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA  
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

  
**J. JINBIAO**  
**RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

  
**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RECTOR**



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró:

Revisó: 

Validó: 



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

Elaboró:

\_\_\_\_\_

Revisó:

\_\_\_\_\_

Validó:

\_\_\_\_\_